

DDU – ESPECÍFICA N° 55 / 2009

CIRCULAR Ord. N° 0867 /

**MAT.:** Aplicación artículos 2.2.4 y 3.2.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, obligación de ejecutar plantaciones y obras de ornato como parte de las obligaciones del urbanizador.

**PLANIFICACION; DE LA URBANIZACIÓN; OBRAS DE URBANIZACION; PLANTACIONES Y OBRAS DE ORNATO.**

**SANTIAGO, 10 NOV. 2009**

**DE :** JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO

**A :** SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se ha estimado necesario emitir instrucciones sobre la aplicación del artículo 3.2.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que se refiere a la ejecución de las plantaciones y obras de ornato que el urbanizador debe ejecutar como parte de las obras de urbanización señaladas en el artículo 2.2.4. del mismo cuerpo reglamentario.
2. Sobre el particular, el artículo 3.2.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su inciso primero señala que el urbanizador deberá ejecutar a su costa las plantaciones y obras de ornato correspondientes, como parte de las obras de urbanización a que se refiere el artículo 2.2.4. del mismo cuerpo, estableciendo dicho inciso primero, que las obras aludidas corresponderán a: mobiliario urbano, iluminación, pavimentos peatonales y vegetación adecuada al clima, incluida su correspondiente solución de riego, y, que lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las normas que sobre dichas materias puedan contemplar las Ordenanzas Municipales.  
  
Seguidamente el inciso segundo establece que de no existir dichas disposiciones, las características de las áreas verdes serán definidas por el arquitecto autor del proyecto, las que deberán contar a lo menos con las obras enumeradas en punto anterior, es decir: mobiliario urbano, iluminación, pavimentos peatonales y vegetación adecuada al clima, incluida su correspondiente solución de riego.
3. El inciso tercero del artículo 3.2.11. establece que deberá presentarse un proyecto de las obras e instalaciones a que se refiere este artículo, las que deberán ser aprobadas y recibidas por la Dirección de Obras Municipales respectiva, de conformidad a lo establecido en el artículo 134 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
4. Por su parte el artículo 3.1.5. de la OGUC -que se refiere al legajo de antecedentes anexo a la solicitud de permiso de loteo y de ejecución de obras de urbanización-

establece que, el proyecto de plantaciones y obras de ornato con sus respectivas especificaciones técnicas, forman parte de los antecedentes anexos a la solicitud de permiso de loteo y de ejecución de obras de urbanización (punto 3 del artículo 3.1.5. de la OGUC).

5. Finalmente, y en relación con lo anterior, el artículo 3.4.1. establece que al momento de solicitar la recepción de las obras de urbanización, el urbanizador deberá presentar junto a los planos aprobados por los servicios competentes, el Certificado de ejecución de las plantaciones y obras de ornato, emitido por la Municipalidad respectiva.
6. En consecuencia, corresponderá que el proyecto de plantaciones y obras de ornato, con sus correspondientes especificaciones técnicas -ejecutados conforme establece el artículo 3.2.11. ya analizado-, sea aprobado y recibido por el Director de Obras Municipales, en las instancias señaladas en los artículos 3.1.5., 3.1.6 y 3.4.1. de la OGUC y conforme a los plazos dispuestos en el artículo 118 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Saluda atentamente a Ud.,

  
OFJ / MEB / MSB  
1970 (87-3)  
DISTRIBUCIÓN.



1. Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
3. Sr. Contralor General de la República
4. Sres. Biblioteca del Congreso Nacional
5. Sres. Intendentes Regionales I a XV y Región Metropolitana
6. Sres. Jefes de División MINVU
7. Contraloría Interna MINVU
8. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU
9. Sres. Directores Regionales SERVIU
10. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
11. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU)
12. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
13. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano)
14. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
15. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales
16. Cámara Chilena de la Construcción
17. Instituto de la Construcción.
18. Colegio de Arquitectos de Chile
19. Asociación Chilena de Municipalidades
20. Biblioteca MINVU
21. Mapoteca D.D.U.
22. Oficina de Partes D.D.U.
23. Oficina de Partes MINVU Ley 20.285 artículo 7 letra g.